

ÍNDICE

A MODO DE PRÓLOGO: EL DERECHO COMO ARTE Y TÉCNICA EN ESTADO DE ALARMA

DIARIO DE UN CIVILISTA CONFINADO	9
--	---

CAPÍTULO PRIMERO: ENTRE LA AUTORIDAD DEL GOBIERNO Y LA PRUDENCIA DEL INTÉRPRETE

LA INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA DEL DERECHO, EN ESTADO DE ALARMA..	19
I. Ocasión —particular— y propósito —general— del presente estudio sobre la interpretación auténtica del derecho, en estado de alarma: más allá del COVID-19.....	19
II. Razón de ser de la interpretación normativa auténtica: del autoritarismo a su normalidad; y su imperiosa necesidad ante situaciones ex-	

cepcionales: la interpretación contenida en la propia norma o en otra posterior	26
III. Legitimación para dictar normas interpretativas posteriores a la interpretada: su procedencia de cualquier autoridad con <i>potestas normandi</i> , propia o delegada por la misma norma interpretada, cualquiera que sea el rango de la norma interpretativa	35
IV. Valor y eficacia de la interpretación auténtica normativa	46
1. Sobre el resultado interpretativo de la norma interpretadora: ¿meramente declarativo, o también modificativo, e incluso corrector, de la norma interpretada?	46
2. Y, como posible efecto colateral, ¿tienen las normas interpretativas eficacia retroactiva?	61
3. Entre la autoridad del Poder Público y la prudencia del intérprete: ¿Es obligatoria, o imperativa, toda interpretación auténtica legislativa?	63
4. ¿Cabe, entonces, interpretar extensivamente normas singulares y restrictivas propias de un estado excepcional?	67
V. A modo de epílogo: la interpretación auténtica constitucional, del estado de alarma.....	77

**CAPÍTULO SEGUNDO:
ENTRE EL INTERÉS GENERAL Y
LA LIBERTAD INDIVIDUAL, ENTRE
SEGURIDAD Y JUSTICIA**

¿NACIONALIDAD PARA LAS VÍCTIMAS EXTRANJERAS DEL COVID-19?	81
I. La relativa práctica en la concesión de nacionalidad española por carta de naturaleza, individual o colectiva	81
II. Justificación material de la carta de naturaleza como mecanismo corrector fundado en la equidad, y en la solidaridad	85
III. Justificación formal —legal y constitucional— de las naturalizaciones colectivas mediante real decreto	98
IV. Posible concesión de la nacionalidad por naturaleza a los extranjeros víctimas del COVID-19: ¿qué extranjeros?, Y ¿qué víctimas?..	107
CLÍNICAS VETERINARIAS Y PASEOS CON ANIMALES DOMÉSTICOS ANTE EL COVID-19: ¿UNA ACTIVIDAD ESENCIAL?	119
I. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma ocasionada por el COVID-19. Y su necesaria interpretación <i>pro-animalista</i>	119
II. La cuestión de los centros veterinarios: su lógica inclusión en los establecimientos « <i>médicos</i> ».....	124
III. Y la cuestión de circular en compañía de animales domésticos, conforme a su bienestar como seres vivos sensibles.....	128

PASEOS CON MENORES ANTE EL COVID-19: ENTRE DIMES Y DIRETES, UNA HISTORIA ROCAMBOLESCA ¿E INTERMINABLE?	139
I. Al principio fue el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma ocasionada por el COVID-19	139
II. Después vino el Real Decreto 492/2020, de 24 de abril, por el que se prorrogó —otra vez— el estado de alarma declarado por aquel Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.....	147
III. Luego, para apuntillar, vino la Orden SND/370/2020, de 25 de abril, sobre las condiciones en las que deben desarrollarse los desplazamientos por parte de la población infantil durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.....	151
IV. Y, por fin, la enmienda a tanto error: la Orden SND/380/2020, de 30 de abril, sobre las condiciones en las que se puede realizar actividad física no profesional al aire libre durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. ¿El final de la historia?	158
PRÓRROGA DEL ESTADO DE ALARMA ANTE EL COVID-19: ¿MÁS ALLÁ DE LOS 15 DÍAS?	163

**CAPÍTULO TERCERO:
LA AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD
—SIEMPRE— EN ESTADO DE CRISIS**

ALQUILERES Y RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES ANTE EL COVID-19: ¿UN CASO OLVIDADO?	177
I. Entre los arrendamientos de vivienda y de locales de negocio, en estado de alarma por el COVID-19: ¿qué sucede con los alquileres y las residencias de estudiantes?	177
II. Ante todo, la primacía de la autonomía de la voluntad, y las diversas opciones de acuerdo entre el «casero» y el estudiante.....	182
III. ¿Qué sucede en caso de desacuerdo entre el arrendador y los estudiantes?.....	187
1. ¿Es aplicable directamente el Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, a los arrendamientos y residencias de estudiantes, o solo a los de estricto local de negocio?.....	187
2. Ante todo, un orden conforme al sistema de fuentes jurídicas, y un punto coincidente, en todas las soluciones posibles: la existencia de una circunstancia excepcional imprevisible e inevitable	193
3. La pandemia por el Covid-19 y la declaración del estado de alarma: ¿caso fortuito o fuerza mayor?	198
4. El estado de alarma y la consiguiente crisis económica como <i>occasio</i> y como <i>ratio legis</i> en los Decretos-Leyes sobre arrendamientos de vivienda y de locales de negocio, ¿son aplicables, extensivamente o por	

analogía, a los alquileres y residencias de estudiantes?.....	202
4.1. La inaplicación, extensiva ni analógica, del Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, sobre arrendamientos de vivienda, así como de otras posibles normas contenidas en la LAU, a los alquileres y residencias de estudiantes	202
4.2. La inaplicación, extensiva ni analógica, del Decreto-Ley 15/2020, de 21 de abril, sobre arrendamientos de uso diverso al de vivienda, así como de otras posibles normas contenidas en la LAU o en el CC, a los alquileres y residencias de estudiantes	208
5. ¿Y la cláusula <i>rebus sic stantibus</i> ? De la <i>rebus</i> —a secas— o del bálsamo de Fierabrás	220
6. Entonces, <i>quid iuris</i> ?.....	226

CAPÍTULO CUARTO:

LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN PURO ESTADO CRÍTICO: ¿REMIENDOS DE URGENCIA O REFORMA ESTRUCTURAL?

LA PARALIZACIÓN DE LA JUSTICIA EN ESTADO DE ALARMA	231
I. Los plazos administrativos y procesales ante el COVID-19: ¿suspensión o interrupción? ¿ <i>error juris</i> o <i>lapsus linguae</i> ?	231
II. De nuevo, sobre los plazos ante el COVID-19: o del elogio a la locura.....	241

MEDIACIÓN ONLINE Y NOTARIADO EN TIEMPOS DE CRISIS: «A JUZGADO CERRADO, NOTARÍA ABIERTA».....	261
I. La obligatoriedad de la mediación en estado de alarma: <i>¿ex lege o de facto?</i>	261
II. La Administración de Justicia en estado de alarma: entre la suspensión y la interrupción, su inminente colapso y su déficit digital	263
III. La mediación online como alternativa estruc- tural de resolución de conflictos, pendientes y futuros.....	273
IV. Y la necesaria homologación notarial de los acuerdos de mediación online: ¿solo cuando haya estricta «urgencia» en su homologa- ción?	280